



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 0248 LADB

Lima, 27 NOV 2020

### VISTO:



El Oficio FAP N° 000264-2020-FOSFAP/FAP del 13 de octubre del 2020, el Director Ejecutivo de la IAFAS de la Fuerza Aérea del Perú - FOSFAP, remite un (01) Expediente Administrativo, correspondiente a la baja de nueve (09) bienes muebles, pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Fuerza Aérea del Perú - FOSFAP, para su evaluación y continuidad con el procedimiento de baja por la causal de "RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS".

### CONSIDERANDO:



Que, con el Oficio NC-69-LADB-SB-N° 0351 del 20 de noviembre del 2020, el Jefe del Departamento de Bienes Muebles de la Dirección de Administración de Bienes de la Dirección General de Logística, emitió opinión favorable en base a la documentación sustentatoria que obra en el Expediente Administrativo N° 0132-2020, en el que se recomienda dar de baja a nueve (09) bienes muebles, pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Fuerza Aérea del Perú - FOSFAP;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN del 03 de julio de 2015, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el subinciso i), inciso 6.2.2 Causales, subpárrafo 6.2 Baja de Bienes, párrafo VI.- Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante la Resolución N° 046-2015/SBN del 03 de julio de 2015 contempla entre las causales para la baja de bienes muebles la de "RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS", la cual procede cuando los aparatos eléctricos y electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia y se convierten en residuos;



Que, la Junta de Reconocimiento de Altas y de Bajas de los Bienes Muebles y Bienes de Almacén de la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Fuerza Aérea del Perú - FOSFAP designado mediante la Orden del Día N° 025 del 05 de febrero de 2020; en el Acta de Acuerdo N° 003 del 29 de setiembre del 2020, bajo responsabilidad acordó recomendar la baja de los Inventarios Generales de la Fuerza Aérea, de nueve (09) bienes muebles, pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Fuerza Aérea del Perú - FOSFAP, para su evaluación y continuidad en el procedimiento de baja por la causal de "RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS", cuyos fundamentos se detallan en la indicada Acta;



Que, para llegar a ese acuerdo, la Junta de Reconocimiento de Altas y de Bajas de los Bienes Muebles y Bienes de Almacén de la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Fuerza Aérea del Perú - FOSFAP, verificó in situ y comprobó la documentación sustentatoria para la baja de los citados bienes, para lo cual elaboró el Expediente Administrativo N° 0132-2020, el mismo que contiene el Acta de Reconocimiento JURAB N° 003 del 29 de setiembre del 2020, el Acta de Acuerdo JURAB N° 003 del 29 de setiembre del 2020 y el Informe Técnico N° 003 del 29 de setiembre del 2020, documentos en los que se mencionan que dichos bienes se encuentran en mal estado de conservación, cuyo valor total es de S/ 7,464.05 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES);

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Administración de Bienes de la Dirección General de Logística, mediante Oficio NC-69-LADB-AL-N° 0219 del 20 de noviembre del 2020, se pronunció por la viabilidad con respecto a la baja de los Inventarios Generales de la Fuerza Aérea del Perú por la causal de "RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS", de nueve (09) bienes muebles, pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Fuerza Aérea del Perú - FOSFAP, en base a la documentación sustentatoria que obra en el Expediente Administrativo N° 0132-2020;

Que, esta Dirección de Administración de Bienes, ha revisado los acuerdos tomados por la Junta de Reconocimiento de Altas y de Bajas de Bienes Muebles y de Bienes de Almacén de la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Fuerza Aérea del Perú - FOSFAP, en base a la respectiva documentación sustentatoria, encontrándolo conforme, por lo que es procedente aprobarlo;

En armonía, con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN del 03 de julio de 2015;

De conformidad, con la Resolución Directoral 0001 DIGLO del 10 de enero de 2020, en su artículo 3.- donde se delega facultades al Director de Administración de Bienes de la Dirección General de Logística para ejecutar las acciones tales como aprobar y autenticar Resoluciones sobre Altas y Bajas de Bienes de la FAP, Enajenaciones y Aprobación de Bases Administrativas para tramites de disposición, en





Pág. 3 de la RDI N° 078  
De fecha: 27 NOV 2020

concordancia con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 525-2004-DE/SG del 30 de abril de 2004, y;

Estando a lo evaluado por el Jefe del Departamento de Bienes Muebles y a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

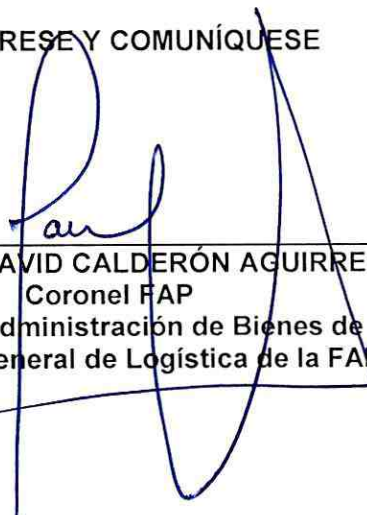
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-**Dar de baja de los Inventarios de la Fuerza Aérea del Perú por la causal de "RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS", a nueve (09) bienes muebles, pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Fuerza Aérea del Perú - FOSFAP, cuyo valor total es de S/ 7,464.05 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 05/100 SOLES), de acuerdo al detalle del Anexo adjunto.

**Artículo 2.-**Autorizar a la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Fuerza Aérea del Perú - FOSFAP, para que, una vez comunicada la presente Resolución, proceda a descargar dichos bienes del patrimonio de la Fuerza Aérea del Perú, informando a esta Dirección de Administración de Bienes de la Dirección General de Logística y a la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Fuerza Aérea del Perú - FOSFAP sobre las acciones tomadas.

**Artículo 3.-**Dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 8.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES subpárrafo a.- Atribuciones, inciso 13), de la Ordenanza FAP 14-49 del 08 de setiembre de 2008; asimismo, para la Disposición Final, deberá cumplir lo dispuesto en el inciso 16), remitiendo la documentación indicada en los incisos 10), 14) y 15) de la mencionada Ordenanza.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
\_\_\_\_\_  
CARLOS DAVID CALDERÓN AGUIRRE  
Coronel FAP  
Director de Administración de Bienes de la  
Dirección General de Logística de la FAP

